

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, dos de noviembre de dos mil veintiuno

En conocimiento de la parte actora lo informado por la accionada a través de memorial presentado 22 de octubre de la anualidad¹, y **requiérasele** para que en el término de cuarenta y ocho horas, informe lo que estime pertinente sobre el cumplimiento de la orden dispuesta en el fallo adiado 23 de enero de 2018.

Se advierte que los canales de comunicación habilitados son: correo electrónico institucional j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono 3125914482. El horario de atención al público: lunes a viernes de 7:30 A.M. 3:30 P.M.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Yuli Paola Ruda Mateus

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6c058303921d766bccba686af48b754b5102ae2332b69ea44d60bae655ebbe2

Documento generado en 02/11/2021 10:42:03 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folio 036 del expediente digital

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, dos de noviembre de dos mil veintiuno

En conocimiento de la parte actora lo informado por la accionada a través de memorial presentado 15 de octubre de la anualidad¹, y **requiérasele** para que en el término de cuarenta y ocho horas, informe lo que estime pertinente sobre el cumplimiento de la orden dispuesta en el fallo adiado 4 de junio de 2019.

Previo a acceder a la desvinculación solicitada por la accionada, **requiérase** a Yaneth Fabiola Carvajal Rolón -Representante Legal de la Nueva EPS- para que aporte Certificado de Existencia y Representación de la entidad que representa, en el que se evidencie el nombre e identificación del nuevo Representante Legal, así como el nombre e identificación del funcionario encargado de hacer cumplir los fallos de tutela.

Se advierte que los canales de comunicación habilitados son: correo electrónico institucional j02pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono 3125914482. El horario de atención al público: lunes a viernes de 7:30 A.M. 3:30 P.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yuli Paola Ruda Mateus

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d18fe2ec10d33defb4f43b16ae052ecc6e66ade0587f3718f08a3f9720f55fad

Documento generado en 02/11/2021 10:42:23 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folio 014 del expediente digital

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ANA LUCIA ROMERO SALAZAR AGENTE OFICIOSO DE SU HIJO EDWIN JESUS ROMERO SALAZAR
ACCIONADO: COOSALUD EPS
RADICADO: 54-001-41-89-002-2017-00600 -00 ONEDRIVE 061
SENTENCIA 25 DE JUNIO DE 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, dos de noviembre de dos mil veintiuno

En conocimiento de Claudia Patricia Garay identificada con C.C. 39.750.442 de Fontibón -Gerente de la sucursal Norte de Santander de Coosalud EPS-S, o quien haga sus veces- lo informado por la accionante a través de memorial presentado 28 de septiembre hogaño, y **requiérasele** para que en el término de cuarenta y ocho horas siguiente a la notificación del presente proveído, informe sobre las gestiones adelantadas para materializar la orden contenida en los numerales segundo y tercero de la sentencia de tutela adiada 25 de junio de 2019, so pena de hacerse acreedora a las sanciones legales y administrativas a las que hubiere lugar.

Se advierte que los canales de comunicación habilitados son: correo electrónico institucional j02pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono 3125914482. El horario de atención al público: lunes a viernes de 7:30 A.M. 3:30 P.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yuli Paola Ruda Mateus

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **830072853c4c71f47b0e13ae8f6ea46daa3e50b790fde198493a11bf864af4da**

Documento generado en 02/11/2021 10:42:37 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, dos de noviembre de dos mil veintiuno

Vencido en silencio el término dispuesto en auto que precede¹, se dispone el archivo de las presentes diligencias hasta tanto medie petición de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Yuli Paola Ruda Mateus

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12e696f747f14cc4222b7c4b1010fa31bb66f2ff971e160c6651569deb004405

Documento generado en 02/11/2021 10:42:46 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folio 010 del expediente digital

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, dos de noviembre de dos mil veintiuno

En conocimiento de la parte accionante el escrito presentado por la Superintendencia de Salud el 11 de agosto del 2021 y **requiérasele** para que en el término de cuarenta y ocho horas contadas a partir del recibido de la presente comunicación, informe lo que estime pertinente sobre el cumplimiento de la orden dispuesta en el fallo adiado 23 de febrero de 2016. En caso de guardar silencio se dispondrá el archivo de las diligencias hasta que medie petición de la interesada.

Se advierte que los canales de comunicación habilitados son: correo electrónico institucional j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. El horario de atención al público: lunes a viernes de 7:30 A.M. 3:30 P.M.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Yuli Paola Ruda Mateus
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93a20e9e979c369bb01738d907cca3e2304f89240d9b8dbe0da0b7c00edec61f

Documento generado en 02/11/2021 10:37:51 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 54-001-41-89-002-2017-00368-00 ONEDRIVE 053
ACCIONANTE: BELKIS GINA ALARCON GAITAN REPRESENTANTE CIRO JESÚS GABRIEL MACIAS ALARCON
ACCIONADO: MEDIMÁS EPS
SENTENCIA: 17 DE MAYO 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, dos de noviembre de dos mil veintiuno

Vencido en silencio el término dispuesto en auto que precede¹, se dispone el archivo de las presentes diligencias hasta tanto medie petición de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yuli Paola Ruda Mateus
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
00cdbb85f50531413d67404b1fd6ff03320b7b4ab4304fb2b9cc23e58f6f98ab
Documento generado en 02/11/2021 10:38:13 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folio 011 Expediente Digital

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 54-001-41-89-002-2019-00543-00 ONEDRIVE 024
ACCIONANTE: ANATOLIO MORENO GELVEZ
ACCIONADO: MEDIMÁS EPS
SENTENCIA: 12 DE JUNIO 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, dos de noviembre de dos mil veintiuno

Vencido en silencio el término dispuesto en auto que precede¹, se dispone el archivo de las presentes diligencias hasta tanto medie petición de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yuli Paola Ruda Mateus
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b6c28784b26ca58b6df67b015e289a42e131a6794716361104ce7e88e319ab9e
Documento generado en 02/11/2021 10:38:26 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folio 023 Expediente Digital

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 54-001-41-89-002-2019-00908-00 ONEDRIVE 037
ACCIONANTE: CARMEN ROSA PEÑALOZA BAUTISTA AGENTE OFICIOSO ROSA MARIA BAUTISTA PEÑALOZA
ACCIONADO: MEDIMÁS EPS
SENTENCIA: 09 DE SEPTIEMBRE 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, dos de noviembre de dos mil veintiuno

Vencido en silencio el término dispuesto en auto que precede¹, se dispone el archivo de las presentes diligencias hasta tanto medie petición de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yuli Paola Ruda Mateus
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fc91f951017f5ddda30ccacb589c4564c838e9345c48b8b85aefefd6aa42dfde
Documento generado en 02/11/2021 10:38:39 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folio 009 Expediente Digital

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 54-001-41-89-002-2019-01145-00 ONEDRIVE 045
ACCIONANTE: ANYUL CELENY ALVAREZ AGENTE OFICIOSO MIGUEL ANGEL TORRES MONTERO
ACCIONADO: MEDIMÁS EPS
SENTENCIA: 19 DE NOVIEMBRE 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, dos de noviembre de dos mil veintiuno

Vencido en silencio el término dispuesto en auto que precede¹, se dispone el archivo de las presentes diligencias hasta tanto medie petición de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yuli Paola Ruda Mateus
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4ec67557565257183d034b172e1cb2497c98c302cd1726780cd9aae3ed1e6a0

Documento generado en 02/11/2021 10:38:55 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folio 015 Expediente Digital